

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía nº 2024/1330 de 5 de junio se ha procedido a la "APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ÁLORA CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SU VIVIENDAS", que se transcriben a continuación:

“

“CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA), EJERCICIO 2024, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ÁLORA CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SU VIVIENDAS

PRIMERA. – OBJETO.

Las ayudas descritas en las presentes bases tienen por objeto contribuir a financiar los materiales necesarios para la ejecución de obras para la conservación y mejora de viviendas en el municipio de Álora que constituyan vivienda habitual y permanente y propiedad de los/las posibles beneficiarios/as, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, con el abono de los materiales necesarios para la ejecución de la obra antes indicadas.

Esta prestación económica podrán percibirla todas aquellas familias con dificultades económicas, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes, y las obras a realizar tenga alguna de las finalidades indicadas en la base quinta del presente documento.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



-Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.024.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. -FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones objeto de estas bases, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **2310/780.00 "Subvenciones programa social adecuación funcional de viviendas"**, por un importe máximo de 30.000,00 €, existiendo crédito retenido a tal fin en dicha aplicación presupuestaria con número de operación 220240005133 por importe de 30.000,00 €.

CUARTA. -REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Las viviendas objeto de actuación deberán ser domicilio habitual y permanente y deberán ser propietarios/as y estar empadronados/as en la misma. En caso de ser propietarios/as de las viviendas y no ostente título notarial de propiedad podrá acreditar la citada propiedad mediante declaración jurada (modelo anexo II) y certificado de empadronamiento donde se acredite una antigüedad continuada en la vivienda, para la cual se solicita la subvención, de, al menos, cinco (5) años.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as de la presente subvención aquellos/as ciudadanos/as empadronados/as que residan en viviendas de alquiler.

El solicitante no podrá tener una vivienda distinta a la que va a ser objeto de esta ayuda.

2. – En las viviendas de hasta cuatro miembros, los ingresos de los convivientes no podrán superar el importe de 12.600 euros en los últimos seis meses.

En las viviendas de 5 o más miembros, los ingresos de los convivientes no podrán superar el importe de 16.800,00 euros en los últimos seis meses.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



- 3.- La vivienda deberá tener una antigüedad superior a 10 años y una superficie mínima de 24 m².
- 4.- La vivienda debe presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención.
- 5.- La vivienda no puede estar calificada urbanísticamente fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios/as, se excepciona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario/a y para el pago de aquellas.
- 7.- Los/las solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Alora.
- 8.- Los tributos afectados a la ejecución de las obras serán a cargo de los/as beneficiarios/as, debiendo solicitar la correspondiente licencia.
- 9.- No haber resultado beneficiario en la convocatoria anterior.
- 10.- La actuación a realizar debe estar enmarcada dentro de las indicadas en el apartado quinto de las presentes bases.
- 11.- Se deberá estar en posesión de los requisitos antes indicados y de los criterios para la concesión de ayudas en la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases, salvo el cómputo de ingresos, en este último caso, se computarán los seis meses de referencia, desde el último día del mes anterior a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria de ayudas.

QUINTA. – CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán conceptos subvencionables todos los **materiales necesarios** para la ejecución de la actuación indicada en la solicitud de la ayuda (hasta un importe máximo de 2.000,00 € (IVA incluido)), debiendo esta actuación estar enmarcada dentro de las que se indican a continuación, en general, consistirá en la mejora de las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene:

- a.- Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades, impermeabilizaciones y filtraciones.
- b.- Mejorar las carpinterías exteriores e interiores, así como los revestimientos interiores tanto horizontales como verticales.
- c.- Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Alora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



- d.- Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones.
- e.- Supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con movilidad reducida.
- f.- Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores.
- g.- Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza.

En ningún caso se subvencionará obras e instalaciones cuyo fin único y exclusivo consista en la mejora de la eficiencia energética.

SEXTA. – CUANTÍA AYUDA

La subvención tendrá un importe máximo de 2.000,00 € (incluye IVA).

Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2024, siendo esta 30.000,00 €.

SÉPTIMA. – PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Álora.

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá presentar en todo caso el Anexo I. Solicitud que se adjunta a las presentes bases donde declara responsablemente, que cumple con los condicionantes que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza expresamente a que la Administración Municipal pueda recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Dicha autorización comprenderá recabar información de todas las personas empadronadas en la vivienda que se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente. Este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el texto normativo de esta convocatoria.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



En la solicitud, que se realizará conforme se establece en el **Anexo I** de las presentes bases, **se deberá detallar de la manera más pormenorizada posible el destino para el que se solicita la subvención, con una estimación del importe solicitado, aportando presupuesto de los materiales objeto de la subvención, en ningún caso será objeto de subvención materiales destinados a obras que no estén definidas o no se haga referencia en la solicitud, aportando un presupuesto de los materiales objeto de subvención.**

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Álora.

NOVENA. – INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejalía de Bienestar social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el TITULO IV. SUBVENCIONES MUNICIPALES, artículo 7 de las Bases de Ejecución para el Presupuesto del Ejercicio 2.024.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Criterios económicos. Prioridad social.

Para proceder a la baremación de la solicitud se tendrá en cuenta los ingresos de los convivientes, entendiéndose como tal, las personas empadronadas en el mismo domicilio.

El orden de beneficiarios/as se establecerá, por prioridad social, en función de la renta per cápita referidos a los seis meses anteriores al inicio de la presentación de solicitudes. Se clasificará por orden decreciente, de menores a mayores ingresos, en función de los ingresos per cápita obtenidos por los convivientes, siempre que no se superen los ingresos descritos en el apartado 4, requisitos de los beneficiarios.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



Para el caso que algún miembro conviviente cuente con un grado de discapacidad superior a 40 %, los ingresos totales percibidos se reducirán un 10 % por cada uno de los miembros en la citada situación de discapacidad.

2. Criterio técnico, según naturaleza y coste de las obras.

Una vez seleccionados los/las posibles beneficiarios/as en función del orden de prioridad social establecido, los/las técnicos/as designados por el ayuntamiento de Alora valorarán si la actuación solicitada se encuentra en algunos de los supuestos a los que hace referencia el apartado quinto de las presentes bases, en caso contrario propondrá al órgano instructor la exclusión del procedimiento.

Aquellas obras consideradas que se encuentra en algunos de los supuestos a los que hace referencia el apartado quinto de las presentes bases, serán objeto de valoración por parte del ayuntamiento de Alora, teniendo en cuenta los límites económicos establecidos y por orden de prioridad social, hasta la cobertura total de la consignación presupuestaria.

Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2024, hasta un máximo de 30.000,00 €, quedando excluidos aquellos solicitantes que queden fuera de la cobertura presupuestaria indicada.

UNDÉCIMA. -PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legítima al/la solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor realizará una relación de solicitudes, por orden de fecha de registro de entrada, en la que se verificará el cumplimiento del criterio social para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Alora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



Se publicará en la web municipal el listado de aquellas solicitudes presentadas, determinando aquellas en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación.

Se concederá un plazo de **10 días naturales** para su subsanar los aspectos indicados en el listado de referencia.

2.- Una vez subsanada la documentación se emitirá un informe de los servicios sociales baremando la situación socio-económica de cada solicitante y estableciendo un orden de beneficiarios/as por prioridad social, en función de la renta per cápita referidos a los seis meses anteriores al inicio de la presentación de solicitudes. Se clasificará por orden decreciente, de menores a mayores ingresos, en función de los ingresos per cápita obtenidos por los convivientes, siempre que no superen los ingresos descritos en el apartado 3, condiciones del programa.

Una vez recibido el informe indicado en el párrafo anterior, se dictará resolución determinando los solicitantes admitidos, clasificados por orden de prioridad, y excluidos como posibles beneficiarios/as de la subvención de referencia, con indicación de los motivos de la exclusión. Todo ello sobre la base de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base número cuatro de las presentes bases.

Se concederá un plazo de **10 días naturales** para la presentación las alegaciones que los posibles beneficiarios/as consideren conveniente respecto a la resolución indicada en el párrafo anterior.

3.- Una vez dictada resolución de solicitantes incluidos y excluidos en el procedimiento, por orden de prioridad social, se procederá a elaborar y aprobar los presupuestos para la ejecución de las obras de cada uno de los solicitantes admitidos en el procedimiento hasta el límite presupuestario existente para el año 2024, siendo este de 30.000,00 €.

Los presupuestos se elaborarán sobre la base de proyecto/memoria redactada por el/la técnico/a asignado/a al efecto por el ayuntamiento de Alora o presupuesto externo presentado por el beneficiario/a, que deberá ser validado por técnico/a municipal. Los presupuestos se elaborarán teniendo en consideración únicamente las obras incluidas en el anexo I que resulten compatibles con el objeto de la subvención (artículo 5º de las presentes bases).

A continuación, se dictará nueva resolución en la que se relacionará, por orden de prelación, los/as beneficiarios/as de la subvención y el importe máximo subvencionado, así como el concepto subvencionado,

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Alora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

Hash: 80bc8493f8e10aef1c0b7e9af7fb63a50c5826c0169b642873601a7535ef1caa304e4fb393f1431014434b83b93c5e2aacfb4200b630a234dfdb74d71a2d51 | P.Á.G. 7 DE 19



4.- Publicado la resolución de beneficiarios/as provisionales de la subvención y el importe máximo subvencionado, así como el concepto subvencionado, los/as citados beneficiarios/as deberán aceptar las subvenciones, conforme se indica en el anexo III de las presentes bases, a través de la sede electrónica municipal o de manera presencial.

Se concederá un plazo de 10 días naturales para la presentación de las aceptaciones por parte de los/las beneficiarios/as provisionales y, asimismo, para la presentación de alegaciones de todos/as los/as interesados/as en el expediente.

5.- Finalizado el plazo descrito en el párrafo anterior, se dictará resolución definitiva de los/as beneficiarios/as de la subvención y el importe máximo subvencionado, así como el concepto subvencionado.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



DECIMOTERCERA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará directamente a los/las beneficiarios/as de la subvención, una vez finalizadas y justificadas las obras. Entendiéndose con su pago, por tanto, que la subvención ha quedado destinada al fin para el que se solicitó.

DECIMOCUARTA. - PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los/as beneficiarios/as ejecutarán las obras subvencionadas a través de la contratación con empresas habilitadas para ello, en base al proyecto/memoria redactada por el/la técnico/a municipal asignado/a al efecto o presupuesto externo validado por técnico/a municipal.

Una vez finalizadas las mismas el/la citado/a técnico/a emitirá certificado final de obras al que deberá acompañar fotos que describan la ejecución de la obra ejecutada.

El pago de la subvención se realizará directamente a los/las beneficiarios/as de la subvención, una vez finalizadas y justificadas las obras. Entendiéndose con su pago, por tanto, que la subvención ha quedado destinada al fin para el que se solicitó.

El plazo máximo para la ejecución de la actuación será de 4 meses desde el momento de concesión de la ayuda, 1 mes para el inicio de la actuación y 3 meses para su ejecución.

El plazo de justificación de la ayuda será de dos meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

Para la correcta justificación de la ayuda objeto de estas bases, el/la solicitante deberá presentar cuenta justificativa de los gastos realizados acompañados de las facturas acreditativas de los mismos conforme al Anexo IV adjunto a las presentes bases.

DÉCIMOQUINTA. – INCOMPATIBILIDADES

Las presentes ayudas no son compatibles con la percepción por el/la beneficiario/a de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

Hash: 80bc8493f8e10aef1c0b7e9af7fb63a50c5826c0169b642873601a7535ef1ca304e4fb393f1431014434b83b93c5e2aacfb4200b630a234dfc0b74d71a2d51 | P.Á.G. 9 DE 19

DÉCIMOSEXTA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios de subvenciones, que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

DÉCIMOSÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en la materia objeto de la convocatoria, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo correspondiente. Asimismo, podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de Fondos, de acuerdo con lo que se establece en el art. 42.2 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 38/2003.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el contenido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

3. Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia.

5. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses, según lo previsto en el art. 42,4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

7. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

Hash: 80bc8493f8e10aef1c0b7e9af7fb63a50c5826c0169b642873601a7535ef1ca304e4fb393f1431014434b83b93c5e2aacfb4200b630a234dfdb74d71a2d51 | P.Á.G. 11 DE 19



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ÁLORA CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SU VIVIENDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1 DATOS DEL SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO		Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO		Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

3 NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADOS	
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADOS	

4 AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	
<p>AUTORIZO, como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales el medio electrónico, designando a continuación la dirección de e-mail para tal fin, entendiéndose que, las comunicaciones realizadas, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p>	

5 AUTORIZACION PARA COMPROBACION DE DATOS	
---	--

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor para la consulta de datos relativos al CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO ante el Excmo. Ayuntamiento de Álora.
En caso de no autorización, deberá aportar la documentación relacionada en el párrafo anterior.

6 DOCUMENTACION QUE ADJUNTA

- DNI DE LOS MIEMBROS MAYORES DE EDAD QUE VIVAN EN EL DOMICILIO
- COPIA RECIBO I.B.I.
- INFORME DE VIDA LABORAL DE TODOS LOS MAYORES DE EDAD QUE VIVAN EN EL DOMICILIO
- CERTIFICADOS DE INGRESOS DEL SEPE DE TODOS LOS MAYORES DE EDAD QUE VIVAN EN EL DOMICILIO
- CERTIFICADOS DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODOS LOS MAYORES DE EDAD QUE VIVAN EN EL DOMICILIO
- NÓMINA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES EN CASO DE ESTAR DADO DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL O MODELOS 130 Ó 131 DE LOS ÚLTIMOS DOS TRIMESTRES.
- EN CASO DE INDICARSE QUE EN LA UNIDAD CONVIVIENTE HABITA PERSONA DISCAPACITADA SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

7 OBRAS A REALIZAR, RELACION DETALLADA.

IMPORTE ESTIMADO DE LAS OBRAS:

8 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad:

Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.

Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS.

Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas en las bases de la convocatoria y las previstas en la normativa en materia de subvenciones.

SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: euros

En Álora, de de 2024
LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA PROPIETARIO/A DE LA VIVIENDA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ÁLORA CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SU VIVIENDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1 DATOS DEL SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Álora.
DECLARA, DE FORMA RESPONSABLE:

- Que soy propietario/a de la vivienda sita en
- Que habito de manera continuada en la vivienda de referencia desde hace Años (Al menos 5 años)
- Que solo poseo esta vivienda en propiedad.

En Álora a _____ de _____ de 2024
Firma:

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es

ANEXO III ACEPTACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ÁLORA CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SU VIVIENDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1 DATOS DEL SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI	
DOMICILIO			Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				

El abajo firmante, en calidad de beneficiario de la ayuda indicada en el título del presente documento, ACEPTA expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Álora, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN:

Asimismo, el abajo firmante declara los siguientes extremos:

Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es





Ayuntamiento
de Alora



Que no está incurso la persona física, los administradores de la Entidad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

En Alora a _____ de _____ de 2024
Firma:

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Alora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6af22faee2d0ddb7493fbcfb6f9dfce4fbfb

NIF/CIF

****833**

FECHA Y HORA

06/06/2024 10:39:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN AYUDA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ÁLORA CON DIFICULTADES ECONÓMICAS CON DESTINO A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SU VIVIENDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1 DATOS DEL SOLICITANTE						
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			DNI	
DOMICILIO		Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)						
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			DNI	
DOMICILIO		Nº	PLANTA	PTA	ESC.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

Adjunto se remite documentación justificativa de los gastos correspondientes a la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Álora para familias del municipio de Álora con dificultades económicas con destino a la conservación y mejora de su vivienda anualidad 2.024.

DECLARO,

Que se han realizado las actividades relacionadas con la actividad subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Álora, y que figura en la solicitud de la misma siendo los documentos justificativos los que a continuación se indican:

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



Ayuntamiento
de Alora



Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR / CIF	CONCEPTO	IMPORTE

En Alora a _____ de _____ de 2024
Firma:

”

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Francisco J. Martínez Subires.

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Alora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 www.alora.es



Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6af22faee2d0ddbbe7493fbcfbb6f9fdfce4fbfb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

Hash del documento: 80bc8493f8e10aef1c0b7e9af7fb63a50c5826c0169b642873601a7535ef1caa304e4fb393f1431014434b83b93c5e2aacfb4200b630a234dfcdb74df71d2d51

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0015391_2024_0000000000000000000021028882

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 06/06/2024 08:24:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

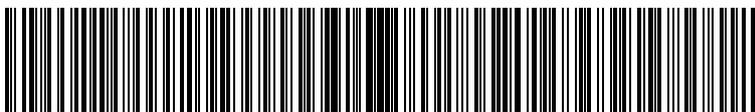
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6af22faee2d0ddbbe7493fbcfbb6f9fdfce4fbfb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf